

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/15314 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la revocación de competencias en materia de contratación de emergencia y aprobación de instrucción para su tramitación.

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dictado en fecha 5 de noviembre de 2024 la Resolución número 3816/2024 en relación a la declaración de emergencia como consecuencia de la DANA de 29 de octubre, revocación de competencias en materia de contratación de emergencia y aprobación de Instrucción para su tramitación, y que se transcribe a continuación:

"Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con inicio el 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se ha visto afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) que ha comportado un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados, con registros de precipitación acumulada que han superado sobradamente los 400 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, fenómenos costeros de gran intensidad y fuertes vientos, que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas en lo que se refiere a su vivienda y a sus enseres, a su capacidad de transporte, o a su acceso a los servicios básicos. Además, el temporal ha ocasionado importantes daños a bienes e infraestructuras, y ha provocado considerables gastos, derivados de las actuaciones urgentes que, como consecuencia del temporal, se están acometiendo por las diferentes administraciones. Pero, sobre todo, el temporal ha destruido o dañado gravemente gran parte de las pertenencias y equipamiento doméstico básico de las personas más directamente afectadas. Es por eso por lo que resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones precisas para proveer, a las personas más directamente afectadas por el temporal, los medios indispensables que les permitan retomar la normalidad de sus vidas.

Segundo.- Dada la intensidad del temporal, la superficie y el número de personas afectadas por el mismo y los efectos catastróficos que ha originado, los daños han de ser reparados con la máxima urgencia para poder atender las necesidades básicas de las personas y empresas damnificadas. Concurren, además, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario.

Tercero.- La situación descrita obliga a actuar de manera inmediata a fin de disponer de los medios precisos que permitan hacer frente a situaciones de grave peligro para las personas, entre los que se encuentra disponer de los servicios básicos de electricidad, agua y gas; restablecer las comunicaciones terrestres, limpiar



las zonas afectadas, dotar de servicios de salud, bienestar social, educativos y transporte...

Cuarto.- Desde los departamentos implicados se ha trabajado en una instrucción de contratos de emergencia, la cual se adjunta como Anexo I Instrucción 1/2024, contratos de emergencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria al presente acuerdo con la intención de facilitar el protocolo a seguir y los modelos de documentos a rellenar a las unidades proponentes con la finalidad de tramitar de forma rápida, ágil e íntegra a la vez que motivada el oportuno expediente de administrativo.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En fecha 1 de noviembre de 2024 se ha dictado por la presidenta de la agencia valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias (AVSRE) la declaración de emergencia para la realización de las actuaciones necesarias, bien sea la celebración de contratos, bien sea los encargos a medios propios personificados, para paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en base a la cual se permite gestionar, impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones para la restitución de la normalidad.

Segundo.- En cuanto a la normativa aplicable en materia de contratación pública, el art. 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, establece que la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra, entre otras circunstancias, se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

Tercero.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, aún cuando se ha dictado Resolución en la que se delega competencias en materia de contratación por parte del Alcalde en la Junta de Gobierno no se incluyen en las mismas los contratos que se tramiten por procedimiento súper simplificado. Así el apartado h) de la resolución de la alcaldía 2556/2023 de 21 de junio, establece que se delega en la Junta de Gobierno Local las contrataciones y concesiones de toda clase cuando la Ley las atribuya a la competencia del Alcalde, excepto la contratación de obras, servicios y suministros, y demás contratos que se tramiten mediante procedimiento súper simplificado; el inicio de cualquier contrato cualesquiera que sea el procedimiento utilizado, la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en procedimientos abiertos o restringidos en base a lo dispuesto por la Mesa de Contratación, el certificado de no interposición de recurso especial en materia de contratación para formalizar determinados contratos, el informe que pueda solicitar el TACRC ante la interposición de un recurso o en otra circunstancia en que se requiera al órgano de contratación.

Por lo que la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.



Cuarto.- El artículo 8.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que la delegación de competencias no supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Quinto.- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el BOE, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste" y que "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideraran dictadas por el órgano delegante".

Sexto.- Señala en su apartado 6 del citado precepto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación para la tramitación de los expedientes administrativos considerados de urgencia conforme al art. 120 de la LCSP.

Segundo.- Declarar la situación de emergencia del término municipal de Riba-roja de Túria tras el paso de la DANA Valencia el 29 de octubre de 2024 por ser uno de los municipios afectados.

Tercero.- Aprobar la Instrucción 1/2024, de contratación de emergencia que se adjunta al presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicar la instrucción a todas las áreas municipales para su conocimiento y publicar en la web municipal.

Quinto.- Publicar el acuerdo de revocación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

Riba-roja de Túria, 6 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

